

Alejo
Diva Larrea
Saludos
MVP.

14/06/06.

Cochi

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y EL BLUE HILL COLLEGE

INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte la Superintendencia de Compañías del Ecuador debidamente representado por su titular, Economista Fabián Albuja Chaves, la misma que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará simplemente como LA SUPERINTENDENCIA; y por otra, el BLUE HILL COLLEGE, debidamente representada por su rector Econ. Vicente Muñoz Scaldaffferri, quien adelante se denominará EL COLLEGE con facultad para celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

El BLUE HILL COLLEGE es una entidad de Educación Superior, de derecho privado, debidamente aprobada por el CONESUP, constituida como una Escuela de Negocios, para la formación de Empresarios con visión internacional y conciencia social, para lo cual mantiene convenios con distintas entidades nacionales como internacionales y ha planteado varias iniciativas tendientes a propiciar y estimular el mejor desenvolvimiento de las actividades educativas en beneficio de jóvenes emprendedores, conscientes de los procesos de transformación en que vive el mundo contemporáneo.

LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS por su parte es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización y funcionamiento de las compañías y que además, entre sus objetivos está el propiciar el desarrollo empresarial, a través de un servicio ágil, eficiente y proactivo, prestando su decidido apoyo a los sectores educativos, productivos de la economía y del mercado de valores del país.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, las partes se comprometen a realizar actividades en forma conjunta, que promuevan la capacitación de jóvenes dotados de una actitud emprendedora para fomentar sus propias iniciativas empresariales con valores éticos y morales, apoyados por educadores comprometidos con la excelencia académica y la formación de nuevas generaciones como agentes de cambio e impulsores del desarrollo sostenido, bajo criterios técnicos y atendiendo al interés y beneficio colectivo, entre ellas:

- a) Apoyar en el desarrollo de seminarios, conferencias, congresos, sistemas de información, en el ámbito del Mercado de Valores; con la finalidad de que sean conocidas por el sector productivo ecuatoriano;
- b) Apoyar las actividades del BLUE HILL COLLEGE en la implementación de programas curriculares, en el contexto del Mercado de Valores;

- c) Orientar nuevos programas de capacitación, utilización y difusión de todos los instrumentos que a futuro se desarrollaren para el Mercado de Valores;
- d) Apoyar en la implementación de programas curriculares en Gestión Empresarial, enfocados al amplio sector de la Pequeña, Mediana y gran Empresa.

TERCERA.- COORDINACIÓN:

Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, el BLUE HILL COLLEGE y la SUPERINTENDENCIA, designarán un funcionario de sus respectivas instituciones para la planificación, desarrollo y realización de las actividades previstas en este Convenio.

CUARTA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN:

Las acciones para llevar a cabo los proyectos específicos entre el BLUE HILL COLLEGE y la SUPERINTENDENCIA, se realizarán sobre la base de Convenios Específicos de Ejecución, en los que se establecerán las responsabilidades concretas de las partes, y las definiciones sobre los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros, así como el plazo y demás condiciones pertinentes para la ejecución de los proyectos.

QUINTA.- PLAZO:

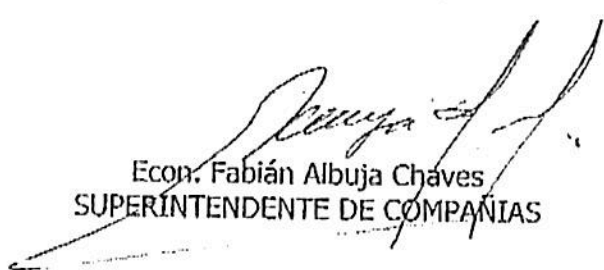
El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual que podrá ser renovado por un tiempo adicional, de acuerdo a los intereses de las partes.

SEXTA.- MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo y cuando sea necesario, de consenso, que este Convenio podrá modificarse, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas; éstas entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Adendum o Convenio modificatorio.

Para constancia de lo cual, firman los Intervinientes en dos copias de igual tenor, a los treinta días del mes de mayo del 2006.


Ecn. Vicente Muñoz Scaldafferrí
RECTOR BLUE HILL COLLEGE


Econ. Fabián Albuja Chaves
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

